

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 064-2025-MDLH-A

La Huaca, 21 de abril de 2025

VISTO:

Informe N° 261-2025-MDLH-SGDHySsSs, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, sobre, Reconocimiento de Organizaciones Sociales de Base del Adulto Mayor, pertenecientes al Centro Integral de atención al Adulto Mayor (CIAM), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en concordancia con el artículo 20° inciso 6° del mismo cuerpo legal que señala, compete al alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el artículo 84 PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que; Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Entré otras; numeral 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su artículo 1° “Establece el objeto de la Ley, el cual es establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, en el artículo 2° de la citada Ley señala “Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad”, asimismo en su artículo 10° define los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como: “espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor a través de las prestaciones de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas, programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos”;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 064-2025-MDLH-A

La Huaca, 21 de abril de 2025

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, aprueba el reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su Artículo 8°: "El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo", asimismo en su artículo 11° numeral 11.1 establece: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM constituyen servicios especializados, creados por los gobiernos locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situación de riesgo";

Que, con expediente administrativo N°02108, con fecha de registro 09 de abril del 2025, la Sra. Santos Severina Miñan Macalupú, solicita el reconocimiento y registro de la Organización social de Base de Adulto Mayor denominada "SANTA ANA" del C.P Villa Santa Ana, adjuntando al mismo, el acta de constitución, acta de elección de la primera Junta Directiva, nómina de los miembros de la organización social o padrón de socios, copia de DNI de la Junta Directiva.

Que, con Informe N° 016-2025-CIAM.R, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Responsable de la Oficina del CIAM, la Sra. Juana Talledo alemán; aprueba el reconocimiento de la Organización Social de Base conformada del CIAM, del distrito de La Huaca, denominada "Santa Ana", en el cual la Sra. Santos Severina Miñan Macalupú, identificada con DNI N° 03476045, es la presidenta de dicha organización.

Que, con Informe N° 261-2025-MDLH-SGDHySsSs, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, solicita, se les otorgue el Reconocimiento de Organizaciones Sociales de Base del Adulto Mayor, pertenecientes al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), por un periodo de Dos (02) años, a partir de la fecha de la emisión de la resolución de alcaldía.

Que, con Informe Legal N° 134-2025-MDLH-OAJ/YCG, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, el reconocimiento y registro de la Organización Social de Base del Adulto Mayor.

Que, estando a lo expuesto por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Organización Social de Base del Adulto Mayor, Perteneciente al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), la misma que está integrada por:

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 064-2025-MDLH-A

La Huaca, 21 de abril de 2025

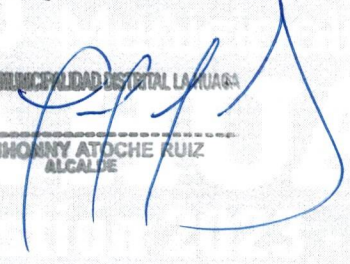
“SANTA ANA” DEL C.P VILLA SANTA ANA

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	Santos Severina Miñan Macalupú	03476045
Vicepresidente	Luis Solimano Tejada	03474810
Tesorero	Verónica Macalupú de Fernández	03476947
Secretario	Victoria Calderón de Macalupú	03475556
vocal	José Felix Curay Calderón	03474915

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, el reconocimiento, por el periodo de Dos (02) años, a partir de la emisión de la presente resolución y la Incorporación en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS)

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los Interesados, Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Unidad de Informática, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JOHNNY ATOCHE RUIZ
ALCALDE